



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Contratos Mercantiles

Grado: 5

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de febrero de 2021.

CONTRATOS MERCANTILES

CONCEPTO

Los contratos mercantiles son aquellos acuerdos de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones.

Y esta definición es tomada del Derecho Civil, ya que en materia Mercantil no existe una definición propia para los contratos ni en la doctrina ni en la legislación.

LEGISLACIÓN

En ocasiones los sujetos de las relaciones jurídicas que realizan actos de comercio entran en duda o conflicto respecto a la naturaleza del contrato que están por celebrar o han celebrado, es decir, desconocen si el contrato se reputa civil o mercantil.

La definición legal de contrato la podemos encontrar en el artículo 1438 del Código Civil y reza de la siguiente manera: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."

TIPOLOGÍA

No existe propiamente una definición legal de lo que son los contratos mercantiles, podríamos decir que son un acto jurídico de carácter bilateral que genera derechos y obligaciones de carácter mercantil que son recíprocos entre las partes.

Hay que tener en cuenta que las posibles ventajas que nos reporta un contrato comercial a nosotros en nuestra calidad de comerciantes o empresarios, dice estricta relación con que esta clase de contratos se encuentran regulados por reglas especiales contenidas en el Código de Comercio, y solo en cuanto a las reglas generales se rigen por el Código Civil.

CONTRATOS TÍPICOS

Así disponemos de una normativa pensada específicamente en las relaciones comerciales a gran escala, que modifica ciertas reglas relacionadas con el nacimiento, ejecución y cumplimiento de los mismos.

Los contratos típicos tienen una base legal que les da nombre y de él nacen. Las partes contratantes, y su correcta individualización, con sus correspondientes representantes legales. El objeto del contrato, es decir, lo que se trata de dar, hacer o no hacer por las partes.

CONTRATOS ATÍPICOS

Como en términos de contratación el derecho privado permite que las partes acuerden todo lo que no está prohibido por la ley, no existen formatos estándar que se ajusten al 100% a todas las situaciones jurídico-comerciales que se pueden generar en los negocios, pero sin perjuicio de lo anterior para generar la estructura básica de un contrato comercial.

En cambio, los contratos atípicos nacen en el seno de la sociedad como consecuencia de las necesidades o de avances. - Se rigen por leyes especiales, ya que su regulación no se encuentra en el Código Civil.

TERMINACIÓN

Los contratos mercantiles pueden ser celebrados por aquellas personas físicas y morales que tienen capacidad legal y que no estén impedidas expresamente por la ley para ejercer el comercio, esto es, por comerciantes.

Además, los contratos mercantiles son aquellos que se celebren respecto de objetos de naturaleza mercantil. Los contratos mercantiles se encuentran regulados por el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, y a falta de disposición expresa, será aplicable el Código Civil en Materia Federal.

CONTRATOS MERCANTILES

FRANQUICIA

El contrato de franquicia es el documento que define la relación entre franquiciante y franquiciatario, se determinan los roles que le corresponde a cada uno en cuanto al desarrollo de la franquicia: responsabilidades, derechos y limitaciones.

Un contrato de franquicia debe incluir necesariamente: - La cesión de la marca al franquiciatario. - La transmisión del "Saber Hacer" (conocido como "Know How", que hace referencia a los conocimientos del franquiciante). - La prestación de asistencia al franquiciatario durante toda la vigencia del contrato.

LEGISLACIÓN MERCANTIL

De acuerdo con el Código de Comercio a los actos mercantiles, les serán aplicables las disposiciones del derecho civil respecto a la capacidad de los contratantes y de las excepciones y causas que rescinden o invalidan los contratos.

Los contratos mercantiles son celebrados por comerciantes y por aquellas personas que no sean consideradas en derecho como comerciantes pero que al realizar una operación de comercio, quedan sujetas a las leyes mercantiles.

CONTRATOS

Dispone expresamente el Código de Comercio que a los actos mercantiles, les serán aplicables las disposiciones del derecho civil respecto a la capacidad de los contratantes, y en ese sentido, tenemos que la capacidad de las partes contratantes es un requisito de validez de los contratos.

Las partes pueden ser personas físicas y personas morales y deben tener capacidad legal para celebrar contratos, la falta de capacidad da lugar a la nulidad del contrato. Si las partes carecen de capacidad para celebrar contratos entonces el contrato será nulo.

INTERNACIONALES

Un contrato internacional es un contrato que presenta puntos de conexión con dos o más países, es decir, con dos o más ordenamientos jurídicos. Como definición general, se puede decir que un contrato internacional es un acuerdo de voluntades pactado entre dos o más partes que tienen sus domicilios o residencias en Estados distintos.

Se trata de las partes o personas físicas o jurídicas que intervienen en la relación contractual. Con respecto a éstos, será necesario conocer su capacidad para contratar y su representación legal o voluntaria por otras personas. Recordemos que el Código Civil español establece que la ley personal correspondiente a las personas físicas y jurídicas

NACIONALES

Del mismo modo que las empresas firman contratos con sus trabajadores para que realicen diferentes tipos de actividades, las compañías también firman contratos mercantiles con proveedores con la finalidad de hacer crecer su negocio.

Los contratos comerciales se caracterizan por ser alianzas nacionales o internacionales donde empresas de todos los tamaños generan acuerdos con proveedores que otorgan diferentes soluciones para el negocio, como arriendo de inmuebles, infraestructura, insumos, contratación de servicios de imagen corporativa, etc...

RECURSOS

Los contratos comerciales tipo son claves para realizar actividades de contratación de compraventa nacional o internacional de mercaderías, insumos, distribución, proveedores de servicios externos, alianzas contractuales, asociación empresarial, etc

El artículo 1443 del Código Civil establece: "El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no se produce ningún efecto civil; y es consensual, cuando se perfecciona por el solo consentimiento".

BIBLIOGRAFÍA:

- Tovar, S. H. L. (2016). *Contratos mercantiles*. Oxford University Press.
- Castrillón, V. M. (2018). De los contratos mercantiles.
- Quevedo Coronado, F. I. (2008). Derecho mercantil.
- Rodríguez-Cano, A. B., Edo, V. C., & Hernández, R. B. (2013). *Contratos mercantiles*. Aranzadi Editorial.
- Caro, E. S. (2009). *El contrato mercantil de compraventa*. Marcial Pons.